**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN JAÉN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIAR DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE ACCESOS DEL INMUEBLE SEDE DE LA CASA DEL DEPORTE SITA EN LA CALLE SAN LUCAS, 34 DE JAÉN**

**EXPEDIENTE: CONTR 2026 66897**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO**: Con fecha 3 de marzo de 2026 se dicta por el Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén, acuerdo de inicio del expediente de contratación denominado *"Servicio de auxiliar de recepción y control de accesos del inmueble sede de la Casa del Deporte sita en la calle San Lucas, 34 de Jaén",* aprobando la iniciación del procedimiento de contratación.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución de este órgano de contratación de fecha 28 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto, estableciéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**TERCERO:** El anuncio de esta Delegación Territorial de convocatoria de licitación se publica en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 30 de abril de 2026 y referencia 2026-0001868019, fijándose el día 15 de mayo de 2026 a las 14:00 horas, la fecha límite para presentación de proposiciones a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

**CUARTO:** Con fecha 21 de mayo de 2026, se procede a la apertura y examen del SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO "DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", de las empresas que concurren a la licitación, y cuya acta se publica en el perfil de contratante de este órgano de contratación.





| JOSE AYALA MENDIETA | | 19/06/2026 12:19:52 | PÁGINA: 1 / 7 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw7TihQIBB02R3EvtStyGk34rc9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

La relación de las empresas que han concurrido a esta licitación, y que han presentado en plazo el sobre único electrónico son:

- JAMIAATI, S.L.
- MULTISER MALAGA, S.L.
- UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.
- KIWIL FACILITY SERVICES, S.L.
- FACTOR DEPORTE, S.L.

A continuación, se procede a realizar la descarga, apertura y lectura del sobre electrónico único de los licitadores que han presentado proposición:

- JAMIAATI, S.L, con CIF B75582932, siendo su representante D. Mohasad Faraon.
- MULTISER MALAGA, S.L., con CIF B92605518 , siendo su representante D. Miguel Muros García.
- UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U., con CIF B41610825, siendo su representante D. Rafael Angel Cía González.
- KIWIL FACILITY SERVICES, S.L., con CIF B21602966, siendo su representante D. Fernando Martos Vargas.
- FACTOR DEPORTE, S.L., con CIF B04681581, siendo su representante D. Avelino Pérez Cano.

Con respecto a la documentación aportada en el sobre único electrónico:

- La persona licitadora JAMIAATI, S.L, cumplimentó correctamente la declaración responsable y la proposición económica, pero no aportó la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas indicadas en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

- Las personas licitadoras MULTISER MALAGA, S.L., UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. y KIWIL FACILITY SERVICES, S.L., cumplimentaron correctamente las declaraciones responsables y la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas indicadas en el Anexo V del PCAP.

- La persona licitadora FACTOR DEPORTE, S.L., aportó el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en lugar de las declaraciones responsables. El artículo 159.4.c) de la LCSP establece que en el procedimiento abierto simplificado se eximirá a los licitadores de la obligación de aportar el DEUC, bastando con una declaración responsable general. El DEUC aportado por FACTOR DEPORTE, S.L. contiene toda la información necesaria (y de manera más extensa) que la declaración responsable requerida por el PCAP para acreditar la aptitud, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar. Al haber aportado, también, correctamente la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas del Anexo V del PCAP, su oferta es plenamente válida y evaluable.

En base a lo anterior, la Unidad Técnica de Auxilio del Órgano de Contratación propuso la admisión de JAMIAATI, S.L, MULTISER MALAGA, S.L., UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U., KIWIL FACILITY SERVICES, S.L. y FACTOR DEPORTE, S.L.

Las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos fueron las siguientes:

| EMPRESAS | PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO V) ( Máx. 70 Puntos) | | MEJORAS AL SERVICIO ( Máx. 30 Puntos ) | |
|---|---|---|---|---|
| | OFERTA ECONÓMICA ( SIN IVA) | IMPORTE IVA | BOLSA HORAS Máx. 20 Puntos | FORMACIÓN Máx. 10 Puntos |
| B75582932 – JAMIAATI, S.L. | 20.497,00 | 4.304,37 | 0,00 | 0,00 |
| B92605518 – MULTISER MÁLAGA, S.L. | 12.840,00 | 2.696,40 | 20,00 | 10,00 |
| B41610825 – UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. | 14.817,33 | 3.111,64 | 20,00 | 10,00 |
| B21602966 – KIWIL FACILITY SERVICES, S.L. | 19.859,14 | 4.170,42 | 20,00 | 10,00 |
| B04681581– FACTOR DEPORTE, S.L. | 18.256,00 | 3.833,76 | 20,00 | 10,00 |

Aplicados los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, conforme a la cláusula 7.B c) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, en relación con el artículo 149.2. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constató que ninguna de las ofertas incurre en presunción de anormalidad puesto que no cumplían los dos requisitos siguientes:

1. Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

| | |
|---|---|
| PUNTUACIÓN MÁX. PROP. ECON. | 70 |
| PPTO. LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) | 21.474,39 |
| PROPOS. ECONOMICA MÁS BAJA | 12.840,00 |
| MEDIA ARITMÉTICA | 17.253,89 |
| LÍMITE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS | 1.725,39 |
| OFERTA MÍNIMA | 15.528,50 |

| | |
|---|---|
| MEDIA ARITMÉTICA MEJORAS | 24,00 |
| DESVIACIÓN MEDIA PUNTUACIONES | 9,60 |
| SUMA | 33,60 |

| EMPRESAS | PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO V) ( Máx. 70 Puntos) | | | MEJORAS AL SERVICIO ( Máx. 30 Puntos ) | | TOTAL MEJORAS | DESVIACIÓN PUNTUACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | OFERTA ECONÓMICA ( SIN IVA) | IMPORTE IVA | PUNTOS | BOLSA HORAS Máx. 20 Puntos | FORMACIÓN Máx. 10 Puntos | | |
| B75582932 – JAMIAATI, S.L. | 20.497,00 | 4.304,37 | 7,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24,00 |
| B92605518 – MULTISER MÁLAGA, S.L. | 12.840,00 | 2.696,40 | 70,00 | 20,00 | 10,00 | 30,00 | 6,00 |
| B41610825 – UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. | 14.817,33 | 3.111,64 | 53,97 | 20,00 | 10,00 | 30,00 | 6,00 |
| B21602966 – KIWIL FACILITY SERVICES, S.L. | 19.859,14 | 4.170,42 | 13,10 | 20,00 | 10,00 | 30,00 | 6,00 |
| B04681581– FACTOR DEPORTE, S.L. | 18.256,00 | 3.833,76 | 26,09 | 20,00 | 10,00 | 30,00 | 6,00 |

No obstante, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 201 de la LCSP, y al objeto de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales aplicables a la ejecución del contrato, se interesó de MULTISER MALAGA, S.L, como licitadora que presentó la mejor oferta, aclaración y acreditación de que la oferta formulada garantizara el íntegro cumplimiento de las condiciones salariales y demás obligaciones derivadas del convenio colectivo de aplicación y de la normativa laboral y de Seguridad Social vigente respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato que deberá ser objeto de subrogación.

**QUINTO:** Con fecha 4 de junio de 2026, se reúne la Unidad Técnica de Auxilio del Órgano de Contratación al objeto de estudiar la documentación presentada por la empresa licitadora MULTISER MÁLAGA, S.L., para aclarar y acreditar que la oferta formulada garantiza el íntegro cumplimiento de las condiciones salariales y demás obligaciones derivadas del convenio colectivo de aplicación y de la normativa laboral y de Seguridad Social vigente respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato que deberá ser objeto de subrogación.

En base a las conclusiones expuestas, y considerando únicamente los costes laborales aportados por la licitadora, se refrendó el contenido de la documentación aportada por MULTISER MÁLAGA, S.L., estimándose debidamente aclarada, justificada y viable la propuesta económica formulada ya que de los cálculos aportados se comprobó que, al no asumir ningún coste de Seguridad Social y disfrutar de la concesión de una subvención al mantenimiento del puesto de trabajo del trabajador objeto de subrogación, los costes salariales, los costes de sustitución de vacaciones y la estimación de subida salarial, quedaban cubiertos por la oferta presentada por la empresa licitadora.

A la vista de lo indicado, la Unidad Técnica de Auxilio del Órgano de Contratación propuso al órgano de contratación la admisión definitiva de MULTISER MÁLAGA, S.L., al procedimiento de adjudicación, y procedió a evaluar y clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas en función de la puntuación obtenida aplicando el criterio de adjudicación establecido en la cláusula 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando como sigue:

| EMPRESAS | PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO V) ( Máx. 70 Puntos) | | | MEJORAS AL SERVICIO ( Máx. 30 Puntos ) | | SUBTOTAL MEJORAS | TOTAL PUNTOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | OFERTA ECONÓMICA ( SIN IVA) | IMPORTE IVA | PUNTOS | BOLSA HORAS Máx. 20 Puntos | FORMACIÓN Máx. 10 Puntos | | |
| B92605518 – MULTISER MÁLAGA, S.L. | 12.840,00 | 2.696,40 | 70,00 | 20,00 | 10,00 | 30,00 | **100,00** |
| B41610825 – UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. | 14.817,33 | 3.111,64 | 53,97 | 20,00 | 10,00 | 30,00 | **83,97** |
| B04681581– FACTOR DEPORTE, S.L. | 18.256,00 | 3.833,76 | 26,09 | 20,00 | 10,00 | 30,00 | **56,09** |
| B21602966 – KIWIL FACILITY SERVICES, S.L. | 19.859,14 | 4.170,42 | 13,10 | 20,00 | 10,00 | 30,00 | **43,10** |
| B75582932 – JAMIAATI, S.L. | 20.497,00 | 4.304,37 | 7,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **7,92** |

Teniendo en cuenta la clasificación anterior, la Unidad Técnica de Auxilio del Órgano de Contratación, elevó la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de MULTISER MALAGA, S.L., persona licitadora con mejor puntuación.

**SEXTO:** Con fecha 16 de junio de 2026 la Unidad Técnica de Auxilio del Órgano de Contratación, procedió al examen de la documentación previa a la adjudicación presentada por MULTISER MÁLAGA, S.L., dentro del plazo establecido. Una vez comprobada, se acordó requerir la subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación presentada, según se indicaba en el acta publicada en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén.

**SÉPTIMO**: Examinada la documentación aportada, en tiempo y forma, con fecha 17 de junio de 2024, la Unidad Técnica de Auxilio del Órgano de Contratación mostró su conformidad a la misma según acta publicada en el perfil del contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La principal normativa de aplicación está constituida por:

I Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

III Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

IV Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

V Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

**SEGUNDO**: En virtud de las facultades conferidas por la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura, cuyo artículo 13 prevé la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos en materia de contratación. Dicha Orden de delegación de competencias ha sido declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto, en su redacción dada por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho señalados:

**RESUELVO**

**PRIMERO**.- Adjudicar el contrato de *"Servicio de auxiliar de recepción y control de accesos del inmueble sede de la Casa del Deporte sita en la calle San Lucas, 34 de Jaén",* a **MULTISER MÁLAGA, S.L.**, con CIF B92605518, por un importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (12.840,00 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.696,40 euros) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (15.536,40 euros),** con un plazo de ejecución de doce meses (12) **desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027,** con posibilidad de prórroga por un período de 12 meses.

**SEGUNDO:** La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 159.6 de la LCSP, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

**TERCERO**: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y demás licitadores y disponer su publicación en el perfil de contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

**CUARTO**: Designar como responsable del contrato en cuanto al ejercicio de las facultades previstas en el artículo 62 de la LCSP, a la Jefa de Servicio de Deporte.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.:José Ayala Mendieta